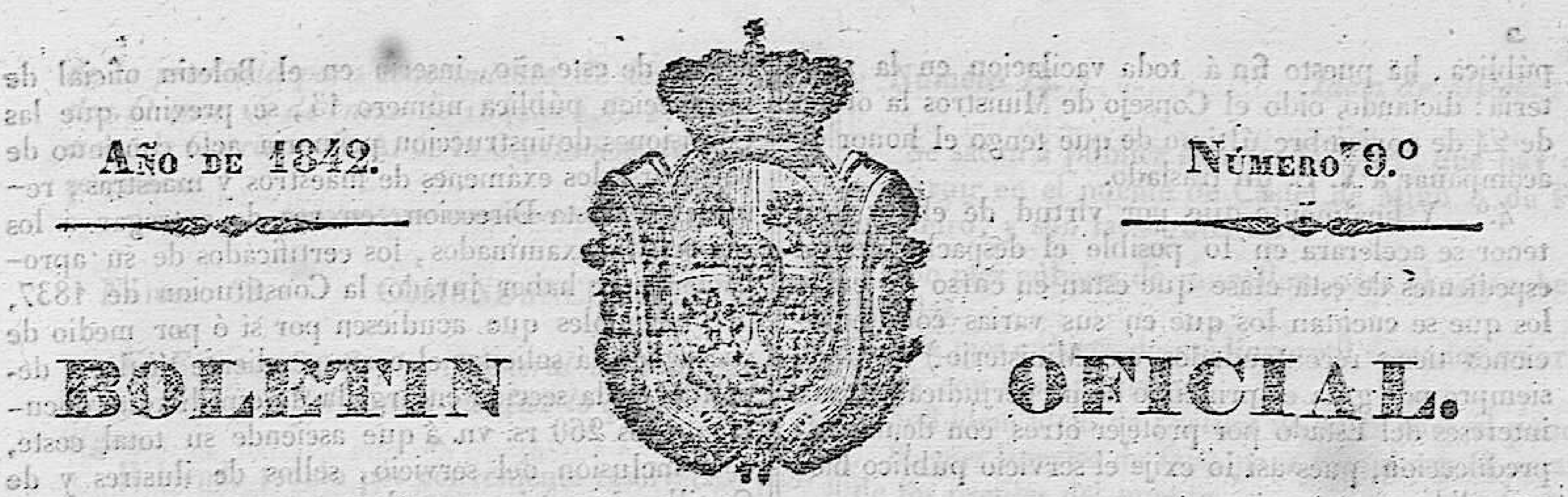
AÑO DE 1842. NÚMERO 9.º



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ORENSE.

Jueves 20 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 66. GOBIERNO POLÍTICO.

Debiendo hallarse arreglados y cubiertos en las secretarías de los Ayuntamientos de la provincia los libros del registro civil, prevengo á dichas Corporaciones remitan inmediatamente á la Excma. Diputacion provincial la nota de los nacidos, casados y muertos que determina el artículo 8.º de la ley de 3 de febrero de 1823; cuidando los Alcaldes, bajo su responsabilidad, que en lo sucesivo se lleve el espresado registro con la exactitud y escrupulosidad que está recomendada: con el bien entendido que estoy resuelto á no disimular ni la mas pequeña falta en asunto de tanto interes y trascendencia; dándome parte desde luego de hallarse cubiertos hasta el dia los ya mencionados libros. Orense 18 de enero de 1842. = *Francisco de Gorria.* = *Felipe del Castillo,* secretario.

Número 67. IDEM.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la península con fecha 9 del corriente me dice lo siguiente.

Por el ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la península con fecha 27 del próximo pasado diciembre lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del reino de las varias comunicaciones dirigidas á este ministerio de Hacienda por el del digno cargo de V. E. instando por el pronto despacho de los espedientes de cesion de edificios de conventos para objetos de utilidad pública y señaladamente de las de 30 de setiembre, 16 y 26 de noviembre de este año en que se recomiendan numerosas solicitudes pendientes de diputaciones provinciales y ayuntamientos, concluyendo con escitar á que se concedan desde luego los edificios pedidos, ó en otro caso se manifiesten las razones que pueda haber para no otorgarlos. Enterado S. A. de estas comunicaciones y de los motivos que hasta aquí han retrasado la resolucion de las innumerables pretensiones de ayuntamientos, diputaciones provinciales y corporaciones científicas ó literarias sobre cesion de conventos para objetos de utilidad pública, se ha servido mandar que para inteligencia y gobierno en el ministerio de su digno cargo se manifieste á V. E., como de su orden lo ejecuto:

1.º Que el excesivo número de tales pretensiones, la circunstancia de venir las mas de ellas desnudas de la justificacion de necesidad y utilidad que está exigida y la precision de dar á estos espedientes la instruccion indispensable para que las resoluciones en materias de tanto interés no sean aventuradas, han sido las primeras causas del retraso ó lentitud que ha podido advertirse.

2.º Que entre los trámites establecidos para el curso de estos negocios, se ha considerado imprescindible el de oir el voto de la junta de ventas de bienes nacionales, la cual sobrecargada como es notorio de vastas y perentorias atenciones, no ha podido dar vado y preferencia á los espedientes de cesion gratuita de conventos; y celosa por otra parte de conservar á los acreedores del Estado las hipotecas que las leyes les asignan, ha creido ver abuso en el uso que se hace de la facultad dada á las corporaciones populares por el decreto de la Regencia provisional de 9 de diciembre de 1840, en razon al número y calidad de sus solicitudes, ha consultado proponiendo se exija algun canon anual por los conventos que se piden para objetos de utilidad local, y ha acelerado poco tal vez por esta causa el despacho de tales asuntos.

3.º Que S. A. ha juzgado conveniente tomar en consideracion esta consulta no queriendo lastimar los intereses de los acreedores del Estado dando una estension indebida á los benéficos objetos que se propuso la Regencia provisional en el decreto ya citado; pero deseando al mismo tiempo conciliar ambos intereses igualmente legítimos y nacionales, y no creyendo oportuno revocar la promesa de cesion gratuita cuando se trate de objetos de verdadera utilidad

pública, ha puesto fin á toda vacilacion en la materia: dictando, oido el Consejo de Ministros la orden de 24 de noviembre último de que tengo el honor de acompañar á V. E. un traslado.

4.° Y finalmente que por virtud de ella y á su tenor se acelerará en lo posible el despacho de los espedientes de esta clase que estan en curso (y entre los que se cuentan los que en sus varias comunicaciones tiene recomendados ese Ministerio) llevando siempre por guia el principio de no perjudicar á unos intereses del Estado por protejer otros con demasiada predileccion, pues asi lo exije el servicio público bien entendido.

De orden de S. A., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. con inclusion de una copia de la real orden de 24 de noviembre último, que en la preinserta se cita, para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial y á continuacion copia de la orden que se cita para conocimiento del público. Orense 16 de enero de 1842.= Francisco de Gorria.= Felipe del Castillo, secretario.

Ministerio de Hacienda.—Enterado el Regente del reino del espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Javea, provincia de Alicante, en solicitud de que se le ceda el edificio que fue convento de Mínimos de la misma para destinarlo á escuelas de primera educacion, cárcel, pósito y cátedra de latinidad, asi como de la consulta de esa Direccion general en Junta de ventas de bienes nacionales de 31 de julio próximo pasado, dirigida á pretender evitar los abusos que puedan cometerse por consecuencia de las facultades que concedió el real decreto de 9 de diciembre último á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; se ha servido resolver, oido el dictamen del Consejo de señores Ministros, que se conceda al referido Ayuntamiento el edificio que pretende para los objetos que quedan manifestados, y que para proponer al Gobierno concesiones de esta ó igual naturaleza se atenga esa Direccion general en Junta de ventas á lo prevenido en las reales órdenes é instrucciones vigentes, cuidando muy particularmente de que la corporacion peticionaria justifique competentemente la necesidad del edificio para el objeto á que se le destine de que este sea real y verdaderamente de utilidad pública, la que podrá considerarse cuando al menos recaiga el beneficio en el partido á que corresponda la corporacion que solicite, y vigilando que las localidades se economicen todo lo posible, no permitiendo se coloquen en distintos conventos establecimientos que aunque diferentes puedan fijarse en uno solo. De orden de S. A. lo participo á V. S. para su noticia y cumplimiento, y á fin de que lo ponga en conocimiento de la Junta, previniéndola se dedique con preferencia á la terminacion de los espedientes de esta clase que se hallen detenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1841.—P. S. Rull.—Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.

Número 68.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

La Direccion general de estudios con fecha 8 de diciembre último dijo á esta Comision provincial lo que sigue:

Por la disposicion sesta de la circular de 20 de agosto de este año, inserta en el Boletin oficial de instruccion pública número 13, se previno que las Comisiones de instruccion primaria acto contínuo de verificarse los exámenes de maestros y maestras, remitiesen á esta Direccion, en vez de entregar á los respectivos examinados, los certificados de su aprobacion y de haber jurado la Constitucion de 1837, previniéndoles que acudiesen por sí ó por medio de encargados á solicitar el correspondiente título, y depositar en la seccion encargada de espedir este documento los 260 rs. vn. á que asciende su total coste, con inclusion del servicio, sellos de ilustres y de Castilla, impresion y reglamentos.

En consecuencia de esto han manifestado varias Comisiones que muchos de los interesados desean se les admita en ellas la espresada cantidad necesaria para el título, y que este se les remita por conducto de las mismas, ya porque carecen absolutamente de relaciones en esta corte para dar este encargo, ya porque aun en el caso de hallarlas ó tenerlas se ven en la necesidad de satisfacer á sus representantes los derechos de agencias que les exijan, esponiéndose ademas á incidentes desagradables y frecuentes por desgracia en el dia.

La Direccion hecha cargo de estas razones, y deseando favorecer en cuanto sea posible á los que se dedican al magisterio, ha acordado:

1.° Que á todos los examinados de maestros de instruccion primaria que deseen obtener el título por conducto de las Comisiones provinciales, se les admita en ellas el depósito ó coste total de dicho documento, que es de 260 rs. el de la clase elemental y 300 el de la superior, facilitándoles el correspondiente recibo en la forma siguiente.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE......

Servicio......	160 ó 200	*D. F. de T. ha entregado en la depositaría de esta Comision provincial las cantidades que al margen se espresan, y que ascienden á......rs. vn. para la obtencion de su título de maestro de instruccion primaria.*
Sello de ilustres para el título y cuarto para la copia..........	61.. 6	
Sello de Castilla.	28	
Reglamentos é impresion....	10..28	
	260	

Fecha.

V.° B.°

El Presidente. *El Depositario.*

2.° Que las Comisiones sean responsables á los interesados y á la Direccion de los depósitos espresados, cuidando de que no se detengan en poder del depositario mas tiempo que el preciso para el giro de la letra, la que deberá ponerse á favor del depositario de esta Direccion D. Juan Francisco Laguna, y remitirse con el oficio correspondiente al Excmo. Sr. Presidente ó Sr. Secretario de la misma.

3.° Que al recojer sus títulos los interesados satisfagan el coste del correo y el tanto por ciento del giro de la letra si lo hubiese devengado.

Y 4.° Que estas disposiciones solo se entiendan con aquellos interesados que quieran obtener sus títulos por conducto de las Comisiones respectivas, siendo los demas árbitros de valerse de la persona que les convenga.

Lo que comunico á V. S. de orden de la Direccion para los efectos correspondientes en esa Comision provincial.

Lo que se acordó publicar en el Boletin oficial

de la provincia para conocimiento de los interesados. Orense 15 de enero de 1842.=E. G. P. P., *Francisco de Gorria.*=P. A. de la C., *Ramon de Gordoa,* secretario.

Número 69. COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en oficio de 13 del actual me dice lo que á la letra sigue.

Habiendo tenido por conveniente resolver se proceda al nombramiento de habilitado de la clase de escedentes é ilimitados para el corriente año, se servirá V. S. ordenar á todos los gefes y oficiales correspondientes á las espresadas clases existentes en la provincia de su cargo, le remitan su voto por escrito designando la persona que elijan para que los represente á las oficinas de Hacienda militar, cuyos votos me dirigirá V. S. con la posible brevedad á fin de que reunidos á los de los demas puntos del distrito, se haga aqui el escrutinio y quede nombrado el que obtenga mayor número, para que desde luego desempeñe su encargo.

Lo que se hace notorio en el Boletin oficial de esta provincia para que por su publicidad pueda llegar á noticia de todos los señores oficiales que se hallen en el caso de que se hace mérito, á fin de que se sirvan tener la bondad de remitirme á la mayor posible brevedad su voto á favor de la persona que designen para su habilitado del corriente año, de modo que pueda yo cumplimentar lo dispuesto por S. E. Orense 17 de enero de 1842.= José Moure.

Número 70.

Ayuntamiento constitucional de Trives.

Se halla vacante la escuela elemental completa situada en esta villa, dotada con 300 ducados y 29 cuartas de vino, con la obligacion de pagar el maestro casa de habitacion y de decir la misa de alba del pueblo siendo eclesiástico. Los que teniendo título y las demas circunstancias precisas quisieren optar á dicha escuela, presentarán sus solicitudes en la secretaria de este Ayuntamiento dentro de 30 dias contados desde la publicacion en el Boletin oficial; transcurrido el cual se proveerá en el que sea mas benemérito. Puebla de Trives diciembre 20 de 1841.= Acuerdo del Ayuntamiento, *Pedro María Arias Losada.*

Número 71. *Idem del Barco.*

Hallándose vacante la escuela de instruccion primaria de esta villa se anuncia al público por medio del Boletin oficial con el fin de que los aspirantes que teniendo título y los demas requisitos necesarios que quisieren optar á ella, presentarán sus solicitudes en la secretaria de este Ayuntamiento dentro de 20 dias que concluirán el 31 del actual: su dotacion por ahora es de cien ducados, y la retribucion de un real mensual los niños que escriban, y medio los que solo lean: tambien tiene local para la escuela. Barco de Valdeorras y enero 10 de 1842. =*Joaquin María Salgado.*=P. A. D. A., *Matias Nuñez Quindos.*

Número 72. *Idem de Melon.*

Se sacan á pública subasta las obras que hay que construir en el puente de Castel de Miño ó de Prigueiro, y son las siguientes:

480 pies cúbicos de murallon para el ensanche de las alas.

212 pies cúbicos de medio pretil sentados en argamasa con mamposteria.

308 idem idem de pretiles de sillar para el puente.

80 pies lineales de fajas para completar el asiento de los pretiles del puente.

1,138 pies cúbicos de relleno.

6 varas cúbicas á desmonte en piedra para retocar un estribo cuatro jornales.

Los que quieran interesarse en dichas obras, que se hallan reguladas en 2,193 rs. vn., concurran á la casa de ayuntamiento de Melon el dia 30 del corriente, cuyo remate se hará á las tres de la tarde en el mejor postor. Melon 18 de enero de 1842.=E. A. P. *Joaquin Salgado.*=P. A. D. A. *José Benito Salgado.*

Número 73.

Juzgado de 1.ª instancia de Allariz.

Don Mariano Garran, juez de primera instancia por S. M. de la villa de Allaríz y su partido judicial. =Por el presente hago notorio: que en este dia Juan, María y José Simon, vecinos de San Juan de Vide, y D. Francisco Antonio Alonso, de Queiroganes en el valle de Monterrey, pidieron se les diese posesion de los bienes que componen la capellanía fundada por Antonio Martinez, con el título de Nuestra Señora de los Dolores, sita en dicha parroquia, alegando derecho á su propiedad como parientes mas inmediatos del fundador; á cuya instancia he mandado se cite y emplace por término de treinta dias á los que se crean con mejor derecho á dicha capellanía para que se presenten á decir de su derecho en este juzgado por la escribanía que ejerce el que autoriza; con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Allaríz 5 de enero de 1842.=*Mariano Garran.*=Por su mandado, *Benito Rodriguez Garza.*

Número 74. *Idem de Ribadavia.*

En la noche del 27 de setiembre próximo pasado se fugó de la carcel pública de esta villa Manuel Antonio Dominguez, de nacion portuguesa, cuyas señas van á continuacion. Se exorta á todas las autoridades de la provincia y fuera de ella para que siendo habido en sus respectivos distritos lo arresten y remitan con todo seguro á mi disposicion. Ribadavia 27 de noviembre de 1841.=*Nicolás Pardo.*

Señales del fugado. Edad 30 años, estatura regular, barba poblada, color moreno, de nacion portuguesa: vestido con pantalon pardo, chaqueta azul, chaleco de pana, sombrero redondo ordinario.

Número 75. *Idem.*

En causa formada sobre la muerte de una niña llamada Josefa Moreiras, estoy procediendo criminalmente contra Ines Armado, vecina del lugar de Lapela, parroquia y ayuntamiento constitucional de

la Arnoya; y como no pudiese tener efecto su captura, he dispuesto requisitoriarla por medio del Boletin oficial, insertando á continuacion sus señas. Ribadavia 3 de diciembre de 1841.=*Nicolás Pardo.*

Señales de Ines Armada. Edad 50 años poco mas ó menos, cara larga y flaca, nariz afilada, color trigueño, estatura alta y un poco inclinada: vestida de pordiosera con muchos remiendos de varios colores, sin zapatos.

Número 76. *Idem de Lalin.*

En este juzgado se está instruyendo causa criminal sobre desquiciamiento de piedras de cantería de un órrio ó sequequero de maiz y robo de este en la que resulta comprendido Antonio Sanchez de san Remigio das Maceiras en la comprension de este partido y ayuntamiento de Dozon, el cual no pudo ser habido; y á fin de conseguir su captura he dispuesto se anuncie en el Boletin para que sea remitido á este juzgado con todo seguro. Lalin y noviembre 1.º de 1841.—*Eusebio de la Fuente.*

Número 77. *Idem.*

En causa criminal que se está instruyendo en este juzgado por la violenta muerte dada á Tomás Rodriguez de la parroquia de Larazo, resulta cómplice Ignacio Peitiado de la de santa María de Arnego ambas de este partido, el cual está mandado arrestar; y como se hubiese fugado sin que fuese posible descubrir su paradero, he dispuesto despachar las correspondientes requisitorias por medio de las redacciones de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este reino con nota de las señales del reo, á fin de que las autoridades en cualquiera parte donde sea habido le arresten y remitan á disposicion de este juzgado. Lalin diciembre 7 de 1841.—*Eusebio de la Fuente.*

Señales del reo. Edad 46 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos idem, cara larga, nariz regular, barba negra, color trigueño; viste calzon y chaqueta de lana negra del pais, chaleco de manchester azul, montera de lana y zapatos.

Número 78. *Idem de Negreira.*

D. Francisco P. Suarez Silva, doctor en ambos derechos por la universidad literaria de Santiago, abogado de los supremos tribunales y juez de primera instancia del partido de Negreira.—A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades civiles y militares de la provincia, sírvanse saber que por resulta de causa que se instruye en este juzgado por la escribanía del infraescrito ha pedido el promotor fiscal, y conforme con su dictamen acordé la captura de José Portas, vecino de la ciudad de Santiago, de oficio cantero, cuyas señales segun las que resultan de un pasaporte unido á dicha causa se espresan á continuacion. Y para que tenga efecto y se practiquen hasta conseguir dicha captura las mas esquisitas diligencias de parte del derecho, exorto y requiero, y de la mia se lo pido y encargo. Dado en Negreira á 13 de diciembre de 1841.—*Dr. Francisco P. Suarez Silva.*—Por su mandado, *Roque Ferreiro y Hermida.*

Señas del fugado. Edad 24 años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba castaña, cara larga, color bueno.

Número 79. *Idem de la Coruña.*

En la noche del 6 al 7 del actual se fugó de la carcel de audiencia de esta plaza José Rigueira vecino de la misma procesado por ladron, natural de san Julian de Mondego, partido judicial de Betanzos, cuyas señas se espresan á continuacion, y sobre lo que estoy formando incidente criminal, en el cual he acordado exortar á las autoridades asi civiles como militares para que siendo habido lo remitan á este juzgado con toda seguridad. Coruña enero 10 de 1842. —*Santiago Aguiar y Mella.*

Señas del José Regueira. Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz roma, color trigueño, barba poblada y cerrada; vestía pantalon y chaqueta negro, chaleco de pana y sombrero redondo.

Número 80. *Idem de Leon.*

Habiéndose ausentado de esta ciudad su vecino D. Francisco de Paula Gomez, contra quien en causa criminal que le estoy formando por suplantacion de documentos di auto de arresto en 23 del corriente, he proveido tambien en esta fecha se le busque por requisitorios; y en consecuencia ruego á los jueces de primera instancia y alcaldes constitucionales de esta provincia se sirvan mandar practicar en sus respectivos distritos eficaces diligencias para su captura, y conseguida remitirlo con seguridad á mi disposicion. Las señas personales son las que á continuacion se espresan. Leon 30 de noviembre de 1841. =*Juan de Mata Alvarado.*

Señas. Edad 19 años, estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo y ojos castaños, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color bueno.

Gobierno político de Zamora.

Debiendo sacarse á pública subasta la impresion del Boletin oficial por el presente año conforme á lo dispuesto en real orden de 4 de abril de 1840, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran hacer proposiciones á dicha empresa segun previene el artículo 1.º de la citada real orden concurran á la secretaría de este Gobierno político, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones desde el dia de la fecha en adelante de doce á dos de la tarde, en cuyo local se habrá de celebrar el remate en el mejor postor á las doce en punto de la mañana del dia 11 de febrero próximo segun las formalidades prevenidas en las leyes y reales órdenes que rigen en la materia. Zamora 10 de enero de 1842.=*Nicolás Calvo y Guaiti.*

Cuartel de bagajes de esta capital.

No habiendo tenido efecto el remate del suministro de bagajes que debió celebrarse el domingo último 16 del corriente, anunciado en el Boletin oficial de la provincia número 5 de este año, se señala nuevamente el dia 23 del actual para el primer remate y el 30 del mismo para el segundo y último, que tendrá efecto en estas casas consistoriales de diez á dos de la tarde en los referidos dias ante la Junta, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Orense 18 de enero de 1842.=*Juan María Cid.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*